

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, domingo 17 de setiembre de 1950

2º semestre

Nº 209

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas del veintiséis de setiembre corriente, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan éstos Juzgados y por la base de once mil colones, un automóvil marca "Chrysler" motor Nº 28-2828, modelo 1941, placas Nº 3207. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *Uriel Castillo Vargas* contra *Juan Rafael Sánchez Carvajal*; ambos mayores, casados y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Segundo Civil, San José, 6 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 3024.

3 v. 3.

A las catorce horas y treinta minutos del cuatro de octubre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios: dos bueyes criollos, de tres a ocho años; dos vacas lecheras, criollas de tres a ocho años; una bestia criolla y una carreta de eje de hierro, Nº 2. Por haberse ordenado en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Dagoberto Piedra Quirós*, y *Antonio Araya Hidalgo*, mayores, casados, agricultores y vecinos de Tarbaca de Aserrí; servirá de base para el remate la suma de dos mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de setiembre de 1950. *Antonio Jiménez A.*—Alej. Caballero G., Secretario. C 17.50.—Nº 3018.

3 v. 3.

A las diez horas del once de octubre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré el siguiente inmueble, con la base de treinta y cinco mil colones: finca número setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita en el Partido de San José, al tomo mil, folio doscientos treinta y uno, asiento catorce, que es terreno con una casa de habitación de madera, techada con hierro galvanizado y dividida interiormente en cuatro apartamentos independiente para su habitación por separado. Mide trescientos sesenta metros, veintidós decímetros, cincuenta centímetros cuadrados. Linderos: Norte, de Rosaura Mora de Bonilla; Sur, con la avenida diez bis, a la que tiene un frente de veintidós metros, cincuenta centímetros; Este, de Angélica Mora Ramírez; y Oeste, con la calle trece Sur, a la que tiene un frente de dieciséis metros un centímetro. Está situada en el distrito cuarto del cantón primero de esta provincia. Se remata por haberse ordenado así en el sucesorio de *Richard Henry Burrows Light*, quien fué mayor, viudo una vez, Ingeniero de Minas, vecino de Goicoechea.—Juzgado Tercero Civil, San José, 4 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio. C 28.60.—Nº 3028.

3 v. 2.

A las diez horas del cuatro de octubre próximo, con la base de dos mil quinientos ochenta y siete colones, con cincuenta céntimos, remataré el siguiente inmueble: inscrito en el Partido de San José, al folio treinta y siete del tomo mil trescientos treinta y siete, asiento uno, finca número ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho, que es terreno inculto, hoy con una casa de madera, techo de teja, de tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, la construcción. Sito en Barrio República de Cuba, distrito tercero del cantón central de esta provincia. Lindante: Norte, lote cuarenta, que es resto de Amos Bradley; Sur, lote cuarenta y dos, del mismo resto; Este, el mismo resto; y Oeste, con cuatro metros y dieciocho centímetros de frente, la calle tercera Sur interior. Mide ciento quince metros, treinta y un decímetros, setenta y ocho centímetros y cuarenta milímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo hipotecario de *Amos Bradley Riggins*, misionero evangélico, contra *Donato Fallas Sánchez*, jornalero; ambos mayores, casados y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de setiembre de 1950. *M. Blanco Q.*—R. Méndez Q., Srio.—C 29.90.—Nº 3035.

3 v. 2.

A las ocho horas del catorce de octubre próximo, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor, una finca como de noventa y cinco hectáreas de extensión, abierta, de ella están cultivadas de zacate de guinea cuatro hectáreas, veinte de cultivos y el resto en monte virgen, sita en "Los Camones" de San José de La Montaña, de Veintisiete de Abril de este cantón y linda: Norte; terrenos baldíos; Sur, propiedad de Santos Rosales; Este, ídem de Virgilio Arroyo; y Oeste, terrenos baldíos. Se remata en ejecución de sentencia de *José Arroyo Hernández* contra *Alejandro Gutiérrez Cisneros*, mayor, casado y del mismo lugar, por la base de seiscientos sesenta y seis colones.—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 7 de setiembre de 1950.—Mercedes Moya R.—A. Hidalgo A., Srio.—C 15.90.—Nº 3031.

3 v. 2.

A las diez y media horas del tres de octubre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, con la base de cuarenta mil colones, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folios cuatrocientos catorce y siguiente, tomo mil uno, número setenta y seis mil ciento ochenta y uno, asientos cuatro, seis y ocho, que es resto, terreno para edificar, con una casa en él ubicada, situado en el cantón y distrito primeros de esta provincia; lindante: Norte, avenida onceava bis; Sur, de Ernesto Ruiz; Este, calle quince Norte; y Oeste, de Margarita Flores Quirós. Mide doscientos veintiséis metros, treinta decímetros, cincuenta centímetros cuadrados. Sobre dicho resto de finca pesa gravamen hipotecario de primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica, por la suma de quince mil colones. Pertenece a *Celia Saborio González*, mayor, casada segunda vez, de oficios domésticos, de este vecindario, y se remata en juicio ejecutivo que contra ella y "*Ulloa e Hijos Ltda.*" sigue en este Juzgado *Jorge Muñoz Fonseca*, mayor, casado, abogado, de este domicilio.—Juzgado Tercero Civil, San José, 12 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 28.25.—Nº 3046.

3 v. 2.

A las diez horas del veintiséis de setiembre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de tres mil colones, una incubadora marca *Wasch Manufacturing Co.*, con capacidad para mil doscientos huevos, doble forro de acero, abanico y motor en buen estado, eléctrico. Se remata en ejecutivo de *Raúl Ugalde Gamboa*, abogado, contra *Gregorio Litwin Charnaz*, comerciante; ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario. C 15.00.—Nº 3044.

3 v. 2.

A las diez horas del veintinueve del mes en curso, con la base de cinco mil colones, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré un automóvil Chevrolet, modelo 1938, placas Nº 286, motor Nº 120.5380. Se remata en ejecutivo prendario de *Juan Rafael Calzada Carboni*, abogado, contra *Norman Ocampo Ardón*, Ingeniero Agrónomo; ambos mayores, casados y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 6 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—C 15.00.—Nº 3064.

3 v. 2.

A las diez horas, treinta minutos del catorce de octubre próximo, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, y por la base de trece mil seiscientos cincuenta colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Guanacaste, folio doscientos cuarenta y siete, tomo mil doscientos noventa y siete, número ocho mil quinientos ochenta y nueve, asiento uno, que es finca denominada "Los Mogotes", que es terreno de agricultura, pastos y montes, con una casa de habitación, situada en Cañas Dulces, distrito segundo del cantón de Liberia, primero de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Víctor Manuel Chaves Araya y Luis Casas Castillo, teniendo por el Sur, río Los Mogotes en medio y por el Norte, quebrada del Azufral en medio. Mide: cuatrocientas nueve hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados.

Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Luis Morice Lara*, mayor, soltero, agricultor y de aquí, contra *Manuel Mairena Obando*, y *Héctor Martínez Martínez*, mayores, agricultores, vecinos de Liberia, casado y soltero por su orden.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 29.70.—Nº 3103.

3 v. 1.

A las diez horas del veintinueve de este mes, remataré, libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco colones, noventa céntimos, todo el mobiliario, maquinaria, herramientas y demás enseres del Taller Mecánico de los señores *Manuel Aguilar Ocampo* y *Adrián González Camacho*, sito en esta ciudad, calle catorce y avenida tres. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Oscar Sáenz Lara*, mayor, casado, abogado y de este vecindario, contra *Manuel Aguilar Ocampo*, mayor, casado, mecánico y de este vecindario, y *Adrián González Camacho*, de calidades y vecindario ignorados.—Juzgado Segundo Civil, San José, 7 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 18.90.—Nº 3102.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Ramón Morales Corrales, mayor, maestro especial y de esa ciudad, solicita se ordene la inscripción en su nombre en el Registro de la Propiedad, por poseerlo como dueño por más de diez años en conjunto con la posesión ejercida por su anterior dueño, de una parcela de terreno de árboles frutales y agricultura, con una casa de madera, sito en Concepción, distrito y cantón primeros de Alajuela; lindante: Norte, Segundo Romo Guzmán; Sur, calle pública, con un frente de veinticinco metros, cuarenta y cinco centímetros; Este, *Ramón Morales Corrales*; y Oeste, calle pública, con un frente de cincuenta y cinco metros, noventa centímetros. Mide: once áreas, sesenta y cuatro centímetros cuadrados, en sustitución del derecho a la tercera parte de la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, al folio doscientos cuarenta y nueve, tomo mil veinticuatro, número siete mil cuatrocientos diez, asiento veintidós. Vale cinco mil colones, está libre de gravámenes y lo hubo por cesión que le hizo *Ernesto Molina Fallas*. Se cita a todos los que pudieran tener algún interés en oponerse a la presente localización, para que en el improrrogable término de treinta días, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Ángel Soto, Secretario.—C 30.70.—Nº 3043.

3 v. 2.

Francisco Alvarez Alvarez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, situada en Santa Rosa de este cantón y que se describe así: potreros naturales, ciento quince hectáreas, trece áreas y sesenta centiáreas; montaña y sitio para ganado, cuarenta y cuatro hectáreas, midiendo en total ciento cincuenta y nueve hectáreas, trece áreas y sesenta centiáreas, con una casa de madera en ella ubicada, techada de teja, de seis metros de frente por seis metros de fondo, con los siguientes linderos: Norte, río San Andrés en medio, sucesión de Claro Rosales y sin río en medio, Evenán y Cirsa Rosales Juárez; Sur, Marta Contreras Contreras y Manuel Rodríguez Cisneros; Este, Juan Rosales Alvarez, Evenán Rosales Juárez, Teodomiro Rosales Alvarez y Francisco Rosales Alvarez. La adquirió por compra a *Evaristo Rosales Alvarez*. Citase a los que se crean con derecho en el inmueble descrito, especialmente a los colindantes citados, para que dentro de treinta días se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 21 de abril de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 28.90.—Nº 2979.

3 v. 2.

Ananías Ureña Ureña, mayor, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, promueve información posesoria para que se ordene inscribir a su nombre del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

bre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca, que se describe así: terreno de repastos de calingero en una extensión, de quince hectáreas; rastrojo destinado a la siembra de maíz y frijoles, ocho hectáreas; banano en producción, cinco hectáreas, el resto de montaña, charrales y abras con una casa de madera, techada de zinc, compuesta de tres apartamentos y un alero caidizo, situado en San Joaquín, distrito primero del cantón de Dota, que es diecisiete de San José, y lindante: Norte, camino recientemente abierto en medio, de Antonio Rodríguez Herrera, con un frente a él de cuatrocientos metros en parte, y en otra parte sin el citado camino, de Rafael Jiménez Garro; Sur, río Reyes en medio, de Ricardo Sáenz Zúñiga; Este, en parte quebrada El Silencio en medio, de Rafael Jiménez Garro, en parte sin la citada quebrada en el mismo, Rafael Jiménez Garro y en otra parte, río Reyes en medio, de Ricardo Sáenz Zúñiga; y Oeste, con camino recientemente abierto en medio, de Antonio Rodríguez Herrera, con un frente a él de ochocientos cincuenta y cinco metros. Mide: cuarenta y cuatro hectáreas, seiscientos ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados. La hubo por compra a Eustaquio Ureña Mora, el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y la posee quieta y públicamente a título de dueño. Vale dos mil colonos y está libre de gravámenes. Se publica este edicto para que las personas que tengan que hacer algún reclamo, lo presenten dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 41.40.—Nº 3022.

3 v. 3.

Convocatorias

Convócase a los interesados en la sucesión de Mercedes Morales Cordero, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Purral de Guadalupe, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del veintisiete de setiembre en curso, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la venta de la finca inventariada, sita en Purral de Guadalupe.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 3020.

3 v. 3.

Se convoca a junta a todos los interesados en la sucesión de Julio Burgos Ballesteros, Celia Chaves Torres y Emilia Torres Alvarado, que se tramitan acumuladas, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y que se llevará a cabo en este Despacho a las dieciséis horas del veintisiete de este mes.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 3052.

3 v. 2.

Convócase a las partes en mortal de Angela Soto Jiménez, a una junta que se verificará en este Despacho, a las catorce horas del veintinueve de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles; y para que se pronuncien acerca de la venta del inmueble inventariado.—Juzgado Civil, Alajuela, 8 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3077.

3 v. 2.

Convócase a las partes en la mortuoria de Rosalina Zumbado Ugalde, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Barba, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del veintiocho de setiembre, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 28 de agosto de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 3081.

3 v. 2.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a todos los herederos e interesados en la mortuoria de Manuel Madrigal Ramírez conocido también que fué por Manuel Madrigal Madrigal, a una junta que tendrá lugar en este Despacho a las catorce horas y treinta minutos del cinco de octubre próximo entrante.—Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 15.00.—Nº 3061.

3 v. 1.

Convócase a los interesados y herederos en la sucesión de Marcelina Piedra Montoya y Pedro Albertazzi Albertazzi, mayores, cónyuges y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del dos de octubre próximo, a fin de que elijan albacea propietario definitivo de esta sucesión.—Juzgado Tercero Civil, San José, 12 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 3083.

3 v. 1.

Convócase a las partes en la mortuoria de la señora Ninfa Sáenz Arias, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta

que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del veintisiete del corriente mes, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que acuerden lo conveniente sobre la autorización solicitada para vender judicialmente la finca inventariada.—Juzgado Civil, Heredia, 9 de setiembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 3110.

3 v. 1.

Citaciones

Por primera vez se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en la sucesión de José Fernández Borbón, quien fué mayor, casado, ferrocarrilero y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Austelina Montero Alvarado, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Goicoechea, aceptó y juró hoy el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3033.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de Manuel Rivera Ramírez, quien fué mayor de edad, casado una vez, jornalero y vecino de Cot de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 19 de abril de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 9 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3039.

Por tercera vez y con tres meses de término se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Eliseo Castro Hidalgo, quien fué mayor, casado, comerciante, costarricense y vecino de Miramar, para que se presenten ante este Despacho a legalizar sus derechos, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro del término indicado, la herencia pasará a quien corresponda. El albacea Omar Castro Bolaños aceptó el cargo a las ocho horas del veinticuatro de julio del corriente año.—Alcaldía de Miramar, Montes de Oro, 12 de setiembre de 1950.—J. Gómez G.—S. Prendas J., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3041.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de Juan o Juan de Dios Salazar Quesada, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Tejar de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 23 de junio de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 13 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3042.

Cítase a los herederos y demás interesados en la sucesión de Adelina Vargas Rodríguez, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Montes de Oca, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El señor Rafael Fernández Quesada aceptó el cargo de albacea testamentario, el 21 de agosto del corriente año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3045.

Cítase a todos los interesados en las mortuorias acumuladas de Heliodora Picado Trejos y Juan Segura Robles, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, viudo una vez y agricultor el varón, casada una vez y de oficios domésticos la mujer y vecinos de Guadalupe de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. La albacea provisional, señora Rafaela Segura Picado aceptó el cargo el 30 de mayo de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3048.

Cítase a todas las personas interesadas en la mortuoria de Consuelo Ramírez Moreira, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de San Francisco de Cartago, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifican. El albacea provisional, señor Amparo González Orozco aceptó el cargo el 20 de setiembre de 1945.—Alcaldía Primera, Cartago, 7 de setiembre de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3049.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de Ernestina Ramos Núñez, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de San Juan de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 198 del 3 del presente mes.—Juzgado Civil, Turrialba, 11 de setiembre de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3053.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de Jaime González Rodríguez, quien fué mayor, viudo una vez, agricultor, vecino de Santa Cruz de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. Ambrosio González Rodríguez, mayor, casado, agricultor, de Cabeza de Buey de Turrialba, aceptó el cargo de albacea provisional, a las 9 horas del 13 de mayo de este año.—Juzgado Civil, Turrialba, 11 de setiembre de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3054.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de Abel Coto Chacón, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de San Antonio de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 171 del 1º de agosto último.—Juzgado Civil, Turrialba, 4 de setiembre de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3055.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de Gertrudis Solís Pérez, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de Colorado de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si así no lo hicieren. Urias Sánchez Guevara, mayor, viudo, agricultor, de Colorado de Turrialba, aceptó el cargo de albacea provisional, a las ocho horas del cuatro de setiembre de este año.—Juzgado Civil, Turrialba, 4 de setiembre de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3056.

Por segunda vez y con el término de ley cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de Ismael Méndez Aguilar, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de La Suiza de Turrialba, para que se presenten a legalizar sus derechos en este juicio. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 197 del 2 de setiembre en curso.—Alcaldía de Turrialba, 11 de setiembre de 1950.—Lucas Ramírez S., Alcalde Suplente en ejercicio.—José Angel Díaz Vargas, Prosecretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3057.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Francisco Sandoval Cooper, quien fué mayor, casado una vez, comerciante, de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 191 de 26 de agosto último.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3059.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de Julián Picado Murillo, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Santa Bárbara, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 17 de agosto de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3060.

Por primera vez cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de don Francisco Dengo Orozco, quien fué mayor, viudo, oficinista y vecino de Puntarenas, para que dentro del término de tres meses a partir de la publicación de este edicto, se presenten en este Despacho a legalizar sus derechos, con la advertencia de que si no lo hicieren dentro de ese término, la herencia pasará a quien corresponda.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 22 de agosto de 1950.—Isaías Castro P.—J. B. Delgado, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3062.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la testamentaria de Aquilino Llerandi Suárez, quien fué mayor, casado una vez, comerciante, de esta

vecindario, para que dentro de tres meses que se contarán a partir de la fecha en que se publique este edicto, reclamen sus derechos, advertidos los herederos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó el 11 de agosto de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 12 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3063.

Citase a todos los interesados en la mortuoria del señor *Ramón Arrieta Ramos*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Las Medidas de Sarapiquí, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 11 de setiembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3067.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortuoria de *María Luisa Valverde Salas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Tacares de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 24 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3070.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Doris Woolery Scott*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Siquirres, para que se presenten en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 121 de junio 1º de 1950.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3071.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesorio de *Juan Delgado Villalobos*, conocido también por *Juan Delgado Fonseca*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Rafael de este cantón, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 29 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3072.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortuoria de *Jovita Viquez Méndez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Sabanilla de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término citado, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3073.

Citase y emplázase a los herederos y demás interesados en la mortuoria de *Aurelia Chinchilla Alvarado*, quien fué mayor, soltera, de ocupaciones domésticas y vecina de Tambor de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. Juan Chinchilla Alvarado aceptó el albaceazgo provisional, el dos de este mes.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 4 de mayo de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3074.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortuoria de *Amelia*, conocida por *Amalia Solano Ulate*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Desamparados de Alajuela, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 3 de agosto de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3075.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortuoria de *Anatolio Murillo Jiménez*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Poás, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera

publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 30 de agosto de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3076.

Citase y emplázase a herederos y demás interesados en la mortuoria de *Nicolás Barquero Barquero*, quien fué mayor, casado, vecino de Ipís de Goicoechea, para que dentro de tres meses contados a partir del trece de mayo anterior, fecha en que se publicó el primer edicto, reclamen sus derechos, advertidos los herederos que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Tercero Civil, San José, 1º de junio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3084.

Por tercera y última vez se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de *Amelia Barquero Rojas* y *Ramón Solano Rodríguez*, que se tramitan acumuladas y quienes fueron mayores, la primera, casada, de oficios domésticos y vecina de Ipís de Goicoechea y el segundo, viudo una vez, agricultor y vecino de Los Angeles de Goicoechea, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 22 de julio de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 12 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3086.

Cito y emplazo a herederos, acreedores y legatarios desconocidos en juicio de sucesión de *Bolívar Salazar Zamora*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Cirrí de este cantón, para que dentro de tres meses contados desde la publicación primera de este edicto, comparezcan en esta oficina en reclamo de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda.—Alcaldía de Naranjo, 4 de marzo de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3087.

Por primera vez se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de *Julia Vargas Murillo*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Enrique Rosales Vargas aceptó el cargo de albacea testamentario a las dieciséis horas y diez minutos del 12 de setiembre de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3088.

Por segunda vez cito y emplazo a herederos, acreedores y demás interesados en mortuoria de *Cornelia Varela Cardoza*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Puntarenas, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos y si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" número 194 de 30 de agosto de este año.—Juzgado Civil Puntarenas, 6 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3096.

Por segunda vez cito y emplazo a herederos, acreedores y demás interesados en mortuoria de *Quintín Gutiérrez Rodríguez*, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, agricultor, vecino de Colorado de Abangares, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, y si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" número 194 de 30 de agosto de 1950.—Juzgado Civil, Puntarenas, 6 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3097.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de la señora *Engracia Alfaro Villalobos*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Santa Bárbara, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 1º de setiembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3098.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio sucesorio de *Eliodoro Vargas Miranda*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Angeles de este cantón, para que dentro de tres meses contados

desde la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. Odilie Hernández Vargas, albacea provisional, aceptó el cargo a las quince horas y media del 23 de agosto de 1950.—Alcaldía de San Rafael de Heredia, 4 de setiembre de 1950.—Abel Sánchez E.—C. L. Sáenz C., Srio. Int.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3099.

Cito y emplazo a los herederos en mortuoria de *Francisca Ramírez Madrigal*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de agosto de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3100.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de la menor *Lourdes Azofeifa Barquero*, quien fué de año y medio de edad, sin ocupación ni oficio por su corta edad y vecina de San Luis de Santo Domingo, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 11 de julio de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3101.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Modesto López Fernández* y *Mercedes Barrios Mora*, acumuladas, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos en su orden, de La Joya de Aserri, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. Bruno Sánchez Calderón aceptó el cargo de albacea provisional, según acta de trece de setiembre en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3106.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Abelardo Quesada Chacón*, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor, vecino de Guápiles de Pócoi, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El segundo edicto se publicó el tres de junio corriente.—Juzgado Civil, Limón, 7 de junio de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3107.

Avisos

Carlos Luis Avila Herrera, Notificador de la Alcaldía Primera de Alajuela, le hace saber al demandado *Francisco Alpizar Alvarado*, mayor, casado, empresario, cuyo actual domicilio se ignora, pero que fué vecino últimamente de esta ciudad, que en la Tercera Excluyente de Dominio promovida por *Felipe Gallegos Iglesias* contra *Guillermo Meza Salazar* y en su contra, se han dictado dos resoluciones que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera, Alajuela, a las trece horas y quince minutos del veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta. Sobre la tercera formulada, audiencia por tres días a los demandados *Guillermo Meza Salazar* y *José Francisco Alpizar Alvarado*; previniéndoles que al notificárseles o por separado dentro de tercero día, designen casas u oficinas en este centro para atender notificaciones; al actor se le previene hacer prueba de sufragio dentro de quince días; todo bajo apercibimientos de ley. Anótese esta tercera en el juicio indicado en la demanda. Extienda la Secretaría la certificación interesada, para lo que presentará el actor las especies fiscales requeridas. Artículos 493 inciso 3, 494 inciso 1º, y 496 del Código de Procedimientos Civiles.—Armando Saborío M.—M. A. Porras R."—Alcaldía Primera, Alajuela, a las diez horas y treinta minutos del once de setiembre de mil novecientos cincuenta. Como se pide, para que notifique... el anterior auto de las 13 hs. y 15 mts. del 23 de agosto último (f. 9 v.) y manifestándose que el codemandado *Francisco Alpizar Alvarado* salió del país y se ignora su actual paradero, constando además de la anterior razón del Notificador, (f. 10) que no es de este domicilio, como también se solicita, notifíquesele dicha misma resolución por medio de edictos.—Armando Saborío M.—M. A. Porras R."—Alcaldía Primera, Alajuela, 11 de setiembre de 1950. *Carlos Luis Avila Herrera*, Notificador del Despacho. C 28.90.—Nº 3037.

2 v. 2.

Se hace saber: que *Alexis Mora Cordero*, mayor, casado, artesano y de este vecindario, y *Digna Ramírez Carmona* o *Carranza*, mayor, casada, de oficios

domésticos y de este vecindario, han establecido diligencias a fin de adoptar al menor *Guillermo Miguel Angel de Jesús Mora Castro*, de trece años de edad, soltero, estudiante y de este vecindario. Llámase a quienes tengan que manifestar algo respecto de la solicitud a que se refieren estas diligencias, para que lo hagan.—Juzgado Segundo Civil, San José, 12 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3069.

Edictos en lo Criminal

A los indiciados Juan Cascante Jiménez y Ernesto Alvarez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, se les hace saber: que en la causa que se les sigue por el delito de estafa en daño de Trinidad Sánchez Arias, se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida por denuncia de la Dirección General de Detectives y luego por acusación del ofendido contra Juan Cascante Jiménez, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, nativo de San Isidro de Coronado y vecino de Guadalupe y Ernesto Alvarez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran por ser ausente, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Trinidad Sánchez Arias, mayor, soltero, comerciante, vecino de Dulce Nombre de San Isidro de Coronado. Han intervenido como partes además del reo, y su acusador, el señor Humberto Flores Solano, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como defensor de los indiciados y el señor Agente Fiscal del Circuito. Resulta: 1º... 2º... 3º... Considerando: 1º... 2º... 3º... 4º... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto, hechos que se han tenido por probados, leyes citadas y artículos 1, 19, 21, 43, 80 y 83 del Código Penal; y 1, 102, 421, 469 y 529 del de Procedimientos Penales, se condena a los procesados Juan Cascante Jiménez y Ernesto Alvarez como autores responsables del delito de estafa, cometido en daño de Trinidad Sánchez Arias, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, cada uno de ellos, que los reos descontarán en el establecimiento penal que los reglamentos determinen y con el abono de la prisión preventiva sufrida si ello procediere, más las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de los Poderes del Estado o de los Municipios; incapacidad para obtener esos cargos y empleos, durante el cumplimiento de la pena, a privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos, activos y pasivos y a pagar al ofendido los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas personales y procesales. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes y consúltese con el Superior, señor Juez Primero Penal si no fuere apelada en tiempo. Notifíquese.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece y media horas del ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta. Constando al folio veintiocho que ambos indiciados son ausentes, notifíqueseles la sentencia en lo conducente por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 8 de setiembre de 1950.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.

2 v. 2

A la indiciada ausente Josefa Mendoza, de calidades, segundo apellido y vecindario actual ignorados por ser ausente, se le hace saber: que en la causa que instruye esta Alcaldía en su contra por el delito de aborto en perjuicio de Maurilia Díaz Chavarria, se ha dictado el auto que dice: "Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, a las siete horas del once de setiembre de mil novecientos cincuenta. En esta sumaria tengo por averiguados los siguientes hechos: 1º... 2º... 3º... En consecuencia, demostrada como está la comisión del delito de aborto a que se refiere el artículo 196 del Código Penal; siendo la pena aplicable de carácter corporal y habiendo motivo bastante para imputárselo a la indiciada, de acuerdo con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta el enjuiciamiento y la prisión de Josefa Mendoza, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, en concepto de autora del referido delito, cometido en perjuicio de Maurilia Díaz Chavarria. Siendo ausente la reo, ordénese su captura, notifíquese este auto por medio del "Boletín Judicial", y si no fuere apelado, transcribese al Superior.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio."—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 11 de setiembre de 1950.—Mario Palavicini R., Notificador.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito al testigo Eliseo García, de segundo apellido, calidades y domicilio ignorados, para que dentro de dicho término comparezca personalmente en este Despacho a rendir declaración sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en sumaria contra Trinidad Sánchez Meja por hurto en perjuicio de Walter Andrés Voss Harloff, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 9 de setiembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Ascensión Meléndez Rivera, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, costarricense, nativo de Las Juntas de Abangares y vecino de esta ciudad, por sentencia firme en causa seguida contra él por el delito de lesiones, cometido en daño de Alejandro Gutiérrez Coronado, además de la pena principal impuesta (seis meses de prisión), se le impusieron las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a la incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados; privación de todos los derechos políticos, ambas durante la condena.—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 7 de setiembre de 1950.—Mercedes Moya R.—A. Hidalgo A., Srio.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Fausto Gutiérrez Cisneros, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, costarricense, nativo y vecino de Veintisiete de Abril de este cantón por sentencia firme se le impusieron las accesorias de pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a la incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados; a la privación de todos los derechos políticos, todo durante la condena (seis meses de prisión, descontable en la Penitenciaría de San José) por el delito de lesiones, cometido en daño de Marcelo Gutiérrez Gutiérrez.—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 7 de setiembre de 1950. Mercedes Moya R.—A. Hidalgo A., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los testigos Recaredo Mora y Chepita Alpizar, cuyos segundos apellidos y demás calidades se ignoran, pero que últimamente fueron vecinos de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presenten a este Despacho a rendir declaración en la sumaria que se instruye en este Despacho contra José Luis Castro Barrantes por el delito de alza ilegal de alquileres en daño de Elicer González Calderón.—Alcaldía Primera Penal, San José, 7 de setiembre de 1950.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 1.

Al reo ausente Marco Tulio Trejos, de segundo apellido ignorado, su domicilio y paradero actual también, vecino últimamente de Purral de este cantón, Goicoechea, de calidades desconocidas y así, demás medios de identificación; lo cito y emplazo para que dentro del término de ocho días se presente en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la sumaria Nº 95 que en contra suya y de otros se instruye por los delitos de robo y encubrimiento en perjuicio de Julián Pastor Montealegre, Alfredo Núñez Hanc y Fernando Vedova Diestel; apercibido de que si omite hacerlo, será declarado rebelde; su omisión le será apreciada como indicio grave en su contra; perderá el beneficio de mediante fianza de haz de ser excarcelado, si esto procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención. (Artículos 536, inciso 1º y 537 del Código de Procedimientos Penales).—Alcaldía de Goicoechea y Tibás, 8 de setiembre de 1950.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 1.

Cito y emplazo al indiciado Enrique J. Clare Jiménez, mayor, casado, empresario, vecino últimamente de esta ciudad y de paradero actual ignorado, a fin de que en el término de doce días comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en la sumaria seguida en contra suya por el delito de defraudación en perjuicio de la Hacienda Pública. Se le advierte que si no comparece dentro de ese término será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y el juicio se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 8 de setiembre de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 1.

Para los fines legales, se hace constar: que por sentencia firme de las diez horas y treinta y cinco minutos del tres de agosto último, Juan Rafael Martínez Matamoros, de veintidós años de edad, casado, caballericero, nativo de El Yas y vecino de Cerro Grande, ambos de Paraíso, en concepto de autor del delito de violación en perjuicio de Luzmilda Julieta Alvarez Pacheco, fué condenado a sufrir cinco años y cuatro meses de prisión en el lugar que determinen los reglamentos respectivos, con abono de la detención provisional sufrida; a quedar inhabilitado, en forma absoluta, durante el cumplimiento de la prisión, con pérdida de todo empleo, oficio, función, o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Concejos Municipales, con incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, con privación de todos los derechos políticos, activos y pasivos, y con pérdida de percibir para sí cualquier pensión o jubilación públicas, las que no obstante y en el evento de que las estuviere recibiendo el penado, podrán ser entregadas a su familia si ésta las requiriese para su subsistencia; a pagar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho delictuoso, y a pagar las costas procesales causadas.—Juzgado Penal, Cartago, 8 de setiembre de 1950.—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio.

2 v. 1.

Al inculpado Juan Anibal Salazar Oconitrillo, de domicilio y demás calidades ignoradas por ser ausente, se hace saber: que en la causa seguida en contra suya por el delito de peculado en perjuicio de la Junta de Educación del cantón de Aguirre, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las once horas del veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta... Resultando: I... II... III... IV... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, y artículos 1, 18, 19, 68, 69, 70 y 120 del Código Penal; y 1, 2, 131, 180, 181, 423, 525, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se declara a Juan Anibal Salazar Oconitrillo autor responsable del delito de peculado en perjuicio de la Junta de Educación del cantón de Aguirre, y por ese hecho se le condena a sufrir un año de prisión, descontable, con el abono de ley, en el lugar que determinen los reglamentos; a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a la incapacidad por el término de tres años, para obtener los cargos y empleos antes mencionados; a la privación, por el mismo término, de todos los derechos políticos, activos y pasivos; y a la pérdida, por el indicado término de tres años, del derecho de percibir para sí cualquier jubilación o pensión públicas, pudiendo ser entregadas la pensión o jubilación a la familia del reo que la necesiten para su subsistencia. Asimismo se le condena a restituir la suma defraudada, a reparar el daño e indemnizar los perjuicios y a pagar las costas procesales de este juicio. La pena de inhabilitación absoluta se aplicará de hecho mientras dure el cumplimiento de la pena de prisión, y cumplida ésta empezará a correr el término de tres años que se indica en este fallo. Una vez firme esta resolución, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes. Publíquese esta sentencia en el "Boletín Judicial" en la forma que ordena el artículo 542 del Código de Procedimientos Penales, y si no hubiere apelación, consúltese con el Superior.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio."—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 5 de setiembre de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 1.

IMPRESA NACIONAL

AVISO:

A los suscritores a "LA GACETA" y "BOLETIN JUDICIAL" muy atentamente se les avisa: Que la suscripción del tercer trimestre de 1950 vencerá el 30 de setiembre corriente.

Por consiguiente, rogamos a los interesados en renovar la suscripción del cuarto trimestre, pasar a las oficinas de Diarios Oficiales a cancelar su recibo.

LA DIRECCION.

San José, setiembre de 1950.